¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑO 26 de su publicacion. No. 7,690 BUENOS AIRES, Sàbado 7 de Julio de 1849.

EL EDITOR.

NUEVE DE JULIO DE **1816**—

La declaracion de nuestra independencia fué un acto memorable de justicia, de virtud y denuedo—El sosten del principio é interés supremo proclamado en 9 de Julio de 1816 por los esclarecidos Representantes de la Nacion Argentina, y el hacerlo efectivo, contra las turbulencias de la anarquía, y contra una serie de fuertes agresiones de la coalicion extrangera mas poderosa, estaba reservado en el órden de los sucesos y en los altos designios de la Divina Providencia al ilustre General Rosas—Su genio, su sabiduría y su valor han realizado ya lo mas árduo de la grande empresa que acometieron los virtuosos é ilustrados patriotas que proclamaron nuestra independencia—Ellos la juraron ante un Ejército Español: el General Rosas la ha sostenido y afirmado bajo el estampido del cañon Anglo-Frances, resistiendo heróica y hábilmente à la guerra militar de exterminio, y á la guerra política de dos Potencias colosales, apoyados en la asquerosa traicion de los salvages unitarios—

Grande es la gloria de la la Confederacion Argentina, y de su valerosa aliada la República Oriental presidida por el ilustre General Oribe; y el porvenir es nuestro—

ACTA DE YNDEPENDENCIA

de las Provincias-Unidas en Sud-América.

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel del Tucuman á nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis: terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la Yndependencia de los Pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los Representantes sin embargo consagraron á tan árduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é intereses que demanda la sancion de la suerte suya, Pueblos representados y posteridad; á su término fueron preguntados:—¿Si querían que las Provincias de la Union fuesen una Nacion libre é independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero llenos del santo ardor de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del Pais, fijando en su virtud la determinacion siguiente—

Nos los Representantes de las Provincias Unidas en Sud-América reunidos en Congreso General, invocando al Eterno que preside al Universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, á las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban á los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una nacion libre é independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli—Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con ámplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama—Comuníquese á quienes corresponda para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un Manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion—Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y refrendada por nuestros Diputados Secretarios—

Francisco Narciso de Laprida, Diputado por San Juan, Presidente—*Mariano Boedo*, Vice-Presidente, Diputado por Salta—*Dr. Antonio Saenz*, Diputado por Buenos Ayres—*Dr. José Darregueyra*, Diputado por Buenos Ayres—*Fr. Cayetano Jose Rodriguez*, Diputado por Buenos Ayres—*Dr. Pedro Medrano*, Diputado por Buenos Ayres—*Dr. Manuel Antonio Acevedo*, Diputado por Catamarca—*Dr. José Ygnacio de Gorriti*, Diputado por Salta—*Dr. José Andres Pacheco de Melo*, Diputado por Chichas—*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, Diputado por la ciudad de Jujuy, y su territorio—*Eduardo Perez Bulnes*, Diputado por Córdoba—*Tomas Godoy Cruz*, Diputado por Mendoza—*Dr. Pedro Miguel Araoz*, Diputado por la capital del Tucuman—*Dr. Estévan Agustin Gazcon*, Diputado por la Provincia de Buenos Ayres—*Pedro Franco de Uriarte*, Diputado por Santiago del Estero—*Pedro Leon Gallo*, Diputado de Santiago del Estero—*Pedro Ygnacio Rivera*, Diputado de Mizque—*Dr. Mariano Sanchez de Loria*, Diputado por Charcas—*Dr. José Severo Malavia*, Diputado por Charcas—*Dr. Pedro Ygnacio de Castro Barros*, Diputado por la Rioja—Licenciado *Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, Diputado por Córdoba—*Dr. José Colombres*, Diputado por Catamarca—*Dr. José Ygnacio Thames*, Diputado por Tucuman—*Fray Justo de Santa María de Oro*, Diputado por San Juan—*José Antonio Cabrera*, Diputado por Córdoba—*Dr. Juan Agustin Maza*, Diputado por Mendoza—*Tomas Manuel de Anchorena*, Diputado por Buenos Ayres—*José Mariano Serrano*, Diputado por Charcas, Secretario—*Juan José Paso*, Diputado por Buenos Ayres, Secretario—

Continuacion—

No. 1.°

Copia—

¡Viva la Confederacion Argentina!—San Juan, Marzo 29 de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—El Obispo Diocesano de Cuyo=Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, D. Nazario Benavides=Habiéndose suscitado diferencia entre el Provisor D. Vicente Atienzo, y el Cura de Concepcion D. Manuel Videla, hasta llegar el segundo al extremo de desconocer arbitrariamente la autoridad y jurisdiccion del primero, que como á tal Provisor le compete y que sin contradiccion ha ejercido en toda la Diócesis, bajo el pretexto de no tener el Rescripto de Secularizacion el *exequatur* del Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores, en conformidad del Supremo Decreto de 27 de Febrero de 1837, y deseando el que habla no dar un paso que contradiga lo dispuesto por el Exmo. Encargado de las Relaciones en el citado decreto se dirige á S. E. á fin de que se sirva decirle, si esta clase de Rescriptos corresponden al fuero de la conciencia, y son de los que habla el artículo 3.° del citado decreto, como lo entiende el que suscribe por comprender solamente la relajacion de votos que obligan en conciencia, ó por el contrario; y en este caso si se ha de mantener el Sr. Atienzo en el Provisorato hasta el resultado de la consulta que S. E. quedó de hacer—El Obispo de Cuyo espera confiadamente que S. E. el Sr. Gobernador le prestará su opinion en este espinoso asunto que abre un cúmulo de males al Obispado de Cuyo de la mayor transcendencia, lo que espera de S. E. en obsequio de la justicia y de la amistad=Dios guarde á S. E. muchos años=José Manuel Eufracio, Obispo Diocesano de Cuyo—

Està conforme—LASPIUR—

No. 2.°

Copia—

¡Viva la Confederacion Argentina!—San Juan, Abril 7 de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia y 18 de la Confederacion Argentina—El Gobierno de la Provincia, al Yllmo. Sr. Obispo Diocesano—Sensible ha sido en sumo grado al Gobierno la diferencia que en comunicacion de fecha 29 del pasado Marzo le anuncia Vª Yllma. haberse suscitado entre el Provisor y Vicario General del Obispado D. Vicente Atienzo, y el Cura de Concepcion D. Manuel Videla Lima, de que resulta desconocer el segundo la autoridad y jurisdiccion del primero, fundándola en la ilegalidad del Rescripto de Secularizacion que aquel obtuvo, por no tener el pase ó *exequatur* del Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores en conformidad al decreto de 27 de Febrero de 1837, cuya formalidad la cree Vuestra Yllma. innecesaria por corresponder esta clase de Rescriptos al fuero interno de la conciencia, y ser de los exceptuados de que habla el art. 3.° del citado decreto; pidiendo al infrascripto que en caso de juzgar necesario este requisito, le diga si ha de mantener en el Provisorato al Sr. Atienzo, hasta el resultado de la consulta que debe dirigirse al Gobierno General de la Confederacion=Basta la simple lectura, Yllmo. Señor, del decreto del Encargado de las Relaciones Exterióres, datado en el año 37, para que conozca el menos advertido, que los Rescriptos de Secularizacion de los Regulares, no son de los exceptuados, desde que el art. 3.° solo habla *del fuero sacramental de la penitencia ó interno de la conciencia*—Muchas doctrinas podrían aducirse á este respecto; pero el subscripto se limita solo á esta ligera reflexion—Los Regulares están privados de los derechos que las LL. acuerdan á los Ciudadanos por hallarse ligados con votos solemnes á la profesion religiosa, á que pertenecen, y solo pueden entrar á gozar de aquellos derechos por la relajacion de estos votos: este no es un acto interno de la conciencia, sino externo: de consiguiente requiere de necesidad el pase del Encargado de las R. E. para que tenga su efecto=A mas de mirar el infrascripto esta cuestion por el antecedente aspecto, tiene tambien en vista la tramitacion á que fué preciso sujetar el Rescripto obtenido en la Corte de Roma por la Señora Doña Tránsito de Oro para extraer del Monasterio de Catalinas de Córdoba á su hermana monja profesa Sor María de Jesus hasta que recuperase su completa sanidad—Este díploma que no contenía relajacion alguna de votos, y sí solo la suspension del de clausura temporalmente, fué presentado al Senado Eclesiástico de la Diócesis de Córdoba para que tuviese efecto, y esta respetable corporacion estimó necesario que fuese dirigido al Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores para que le pusiese el *exequatur*: por el órgano de Vuestra Yllma. fué él elevado al juicio y conocimiento de aquella autoridad, y despues de seguirse un expediente con todas las formalidades del caso, obtuvo el pase solicitado—Si pues este Rescripto Pontificio que ninguna tendencia arrojaba respecto á recuperar los derechos renunciados de la Sociedad, fué examinado con tanta escrupulosidad ¿con cuánto mayor fundamento debe serlo aquel que habilita al favorecido para tener opcion al goce de aquellos derechos?—El Gobierno sería criminal si mirase con indiferencia la no observancia que prescribe el citado decreto del año 37 al que le prestó la debida sumision—En su consecuencia el que firma espera que Vuestra Yllma. penetrado de la fuerza de estas observaciones se verá en el caso de ordenar el cese del Ministerio que egerce el Señor Atienzo subrogándole otro Eclesiástico de probidad que lo sirva inter viene el resultado de la consulta que debe hacerse—Para ello es de necesidad se pase al Gobierno el Rescripto de Secularizacion, y el expediente que debió seguirse para colocarlo en el Provisorato=El Gobierno convencido de los nobles y patrióticos sentimientos que caracterizan el religioso ánimo de Vuestra Yllma., espera que se persuadirá que al poner este contesto solo tiene en vista el bien de la Yglesia, la tranquilidad de Vuestra Yllma. y evitar al mismo tiempo los males de gran transcendencia que podrán venir á la Provincia=Dios guarde á Vuestra Yllma. muchos años=Nazario Benavides=Saturnino Manuel de Laspiur—

Està conforme—LASPIUR—

No. 3.°

Copia—

¡Viva la Confederacion Argentina!—San Juan, Febrero 20 de 1847—Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina=El Cura de Concepcion=Al Yllmo. Sr. Obispo Diocesano de Cuyo=Yllmo. Sr.: el Cura de Concepcion que subscribe se halla en el deber de transmitir al conocimiento de Vª Yllma., como á su Gefe inmediato, que habiendo obtenido el R. P. Fray Vicente Atienzo, del Convento de Agustinos, Rescripto de secularizacion (segun se dice) con fecha posterior al 25 de Mayo de 1810, expedido por el Sr. Muzi Nuncio Apostólico, sin revestir autoridad jurisdiccional este Prelado por no haber obtenido su reconocimiento en las Provincias Argentinas por el Encargado de las Relaciones Exteriores, antes bien haber sido expulsado del territorio Argentino: aunque como Ministro de la Yglesia, respeto y venero las letras Apostólicas y soy celoso defensor de la integridad é independencia de la Yglesia, me ligan deberes asi al Gobierno, y obligaciones para sostener la soberanía é Yndependencia de la sociedad Argentina—Guiado de estos principios tengo á bien indicar á Vuestra Yllma. que siendo el R. P. Fray Vicente Atienzo ocupado en el destino de Provisor en la Curia Episcopal de Vuestra Yllma. en contravencion terminante del supremo Decreto de 27 de Febrero de 1837, expedido por el Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, inserto en el Registro Oficial, comunicado á los Gobiernos y Gefes del Estado Eclesiástico y Civil, mandado publicar por el actual Sr. Gobernador, Brigadier D. Nazario Benavides, y mandado observar por Vuestra Yllma. al Estado Eclesiástico=El artículo 1.° del citado Decreto en conformidad de la Ley General, ordena: que no se preste reconocimiento ni obediencia á ninguna Bula, Breve, Rescripto Pontificio de la Curia Romana ú otra clase de documento recibido despues del 25 de Mayo de 1810, expedido de su Santidad el Romano Pontífice ó de algun cuerpo ó persona que se crea autorizado de su Santidad para expedirlo sin que tenga el pase ó *exequatur* de la autoridad Encargada de las Relaciones Exteriores de la República=El 2.° dispone que ninguna persona ni autoridad civil ni eclesiástica podrá reconocer, obedecer, ni tener como verdadero ni legítimo

ninguna clase de nombramiento, creacion ó ereccion que se pretenda hacerse en cualesquiera parte del territorio de la República despues del expresado dia 25 de Mayo de 1810, emanado mediata ó inmediatamente de su Santidad el Romano Pontífice, de la Curia Romana, ó de algun cuerpo ó persona que se crea autorizado para expedirlo, si tales documentos no hubiesen obtenido el *exequatur* de la autoridad encargada de las Relaciones Exteriores de la República, y en el caso de haberse reconocido antes de la fecha del Decreto, se suspenda el reconocimiento hasta que se llene este requisito=El art. 4.° preceptúa que el que infringiere cualesquiera de los dos expresados artículos, será castigado como perturbador del órden público y atentador contra la Soberanía é Yndependencia de la República=A virtud de estas decisiones me presenté verbalmente á Vuestra Yllma. haciendo manifestacion del supremo decreto citado, protestando en cumplimiento de él no prestar en adelante obediencia al Provisor Atienzo, ni como simple ciudadano, ni como empleado—Como este Magistrado continúa impartiéndome órdenes, deseando marchar con arreglo á la Ley, y con sumision y conocimiento de Vuestra Yllma. al mismo tiempo que evadir el crímen contra la Soberanía é Yndependencia de la República y preservar á V. Yllma. misma de sus fatales consecuencias en que compromete su dignidad y temporalidades por las Leyes Generales, me dirijo oficialmente suplicándole se digne indicarme la conducta que debo guardar en este particular, siendo quizá mas conforme al derecho, y menos perjudicial al órden público, Eclesiástico y Civil, que Vuestra Ylustrísima mande suspender del Provisorato al referido Padre Atienzo en cumplimiento del supremo decreto citado, por el que, ni los Rescriptos que obtuvo tuvieron valor ni fuerza legal por falta de autoridad competente y legítima, quedando por consiguiente en su mismo estado de Religioso, asi como por no haber presentado el Padre Atienzo su Rescripto de secularizacion ni obtenido el *exequatur* del Encargado de las R. E.—Si este paso fué omitido en desobediencia, resulta un grave crímen contra la autoridad, pero si tiende á dar mas extension que la que corresponde por derecho al Estado Eclesiástico se ha cometido un patricidio contra la soberanía é Yndependencia de la República—Como por ambos derechos es prohibido, al Religioso Fraile poder ser ocupado, ni ocuparse del Provisorato, es indudable que debe ser removido—Así lo ordena la real cédula del tenor siguiente=“El Rey”=Reverendo en “Cristo Padre Obispo de San Juan de “Puerto Rico, del nuestro consejo— “Nos somos informados que teneis por “vuestro Provisor y Vicario General “en ese Obispado á un Fraile Fran- “ciscano de vuestra órden, y sabiendo “vos que esta no es de las cosas que se “deben permitir, ni fuera de razon que “la hubiérades hecho, ni que se enten- “diera que excedeis de lo que es justo, “porque vuestro oficio es propio de “dar egemplo, y porque el mal que de “esto resulta, no pase adelante, os rue- “go y encargo, que luego removais del “dicho cargo al dicho Fraile Francis- “co, proveyéndolo en persona que no “sea Fraile, el cual lo ha de egercitar “conforme á lo que dispone el derecho “Canónico”=“Fecha en Badajoz á “26 de Mayo de 1580 años”=Dios guarde á Vuestra Yllma. muchos años =José Manuel Videla Lima=Decreto marginal=San Juan, Febrero 20 de 1847=Exhiba esta parte los cien pesos de multa, que por Decreto de esta audiencia Episcopal, de fecha 21 de Octubre de 1844, se le impusieron, mandándole callar á este respecto como corre en autos y fecho con presentacion en forma se le proveerá=El Obispo=San Juan Febrero 20 de 1847=En el dia de la fecha, notifiqué al Sr. Cura de la Concepcion el anterior Decreto marginal, doy fé=Videla Lima=Giles=

Está conforme—Laspiur—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia de San Juan.

San Juan, Febrero 29 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

A S. Señoría el Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, como Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

El infrascripto recibió la muy respetable nota que V. S. por órden del Exmo. Gobierno de esa benemérita Provincia se sirvió dirigirle con fecha 29 de Septiembre, à la cual son adjuntas en copias autorizadas, dos notas con los documentos de su referencia que el Yllmo. Señor Obispo de esta Diócesis juzgó deber transmitir á esa Superioridad en 10 del próximo pasado Abril, comunicándole el desagradable suceso ocurrido entre el Cura Párroco interino de Concepcion D. Manuel Videla Lima y el discreto Provisor y Vicario General D. Vicente Atienzo, y otros Secularizados que servían destinos Eclesiásticos en esta Provincia, y consultando á S. E. sobre la inteligencia genuina de los artículos 1.° y 2.° del Superior decreto de 27 de Febrero de 1837, respecto á los Rescriptos que dichos Secularizados obtuvieron en tiempos anteriores y de las contestaciones que V. S. de órden del mismo Exmo. Gobierno se ha servido darle—

Agrega V. S. que la contraccion preferente que ese Exmo. Gobierno tiene que dedicar á los asuntos mas vitales de la Confederacion, y el no haber recibido del de esta Provincia ninguna comunicacion relativa á esta cuestion, había sido la causa de demorar su consideracion y despacho hasta la fecha de su enunciada nota—

Así mismo se ha instruido el abajo firmado con la debida atencion de las dos notas del Yllmo. Señor Obispo de esta Diócesis, á una de las cuales acompañó las dos peticiones del Ex-Provisor Atienzo, y demas secularizados, reclamando el castigo del Cura de Concepcion, por los conceptos vertidos en un oficio dirigido por este á Su Señoría Yllma., consultándole si debería ó no reconocer la autoridad de aquel, y obedecer sus órdenes, pues que en su opinion aquel Sacerdote estaba inhabilitado para ejercer el Ministerio de Vicario General del Obispado, cuya inobediencia en sentir de Su Señoría Yllma. afectaba en cierto modo la soberanía é independencia de la República, los respetos de la suprema cabeza de la Yglesia Su Santidad el Romano Pontífice, la dignidad del Sagrado Ministerio que ejerce el Yllmo. Diocesano, y ponía en ansiedad el espíritu y la conciencia de los Fieles: que por estos motivos había resuelto consultar al Exmo. Sr. Gobernador Encargado de las Relaciones Exteriores en ambas notas, si los Rescriptos de secularizacion de estos Sacerdotes estaban comprendidos en los artículos 1.° y 2.° del referido superior decreto, ó pertenécian á los exceptuados en el artículo 3.°—

La contestacion que V. S. con órden de S. E. ha dado á Su Señoría Yllma. manifiesta el amargo pesar que le había causado el conocimiento que le ministraban dichas notas, referente á la discordia suscitada, entre el cura Videla y el ex-Provisor Atienzo, en circunstancias que la fraternal union de los leales hijos federales de la República, eran imperiosamente reclamados para cimentar el órden y paz interior de las Provincias Confederadas y ponerlas á cubierto de las malignas intrigas de los degradados salvages unitarios, abyectos siervos de la intervencion extrangera, que incesantemente trabajan en trastornar el actual glorioso órden federal que felizmente reina en la Confederacion Argentina para establecer bajo tan inícuos medios su ominosa dominacion: que por lo tanto S. E. no podía atribuir los desagradables sucesos que S. Señoría Yllma. le comunicaba, sino á los tenebrosos manejos de los pérfidos salvages unitarios, por la completa armonía que se notaba en ellas con los inícuos desorganizadores designios de estos—Que S. E. no había tenido hasta aquella fecha noticia alguna de este asunto por comunicacion de este Gobierno, por lo cual y por no tener á la vista el oficio del Cura de Concepcion, y hallarse exclusivamente contraido al despacho de los negocios mas vitales de la Confederacion, había demorado responder á la consulta que S. Señoría Yllma. le hacía, relativa á los Rescriptos de secularizacion de los antedichos regulares: en su virtud, había resuelto en decreto de la misma fecha, que las notas del Yllmo. Señor Obispo de esta Diócesis y documentos à ellas anexos pasasen en vista al Yllmo. Señor Obispo Diocesano de esa Provincia para que informase á S. E. lo que correspondiese en dicho asunto—

En sumo grado sensible ha sido al infrascripto saber que el Exmo. Sr. Gobernador Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, hubiese sido orientado en una cuestion de naturaleza tan desagradable y repelente, que necesariamente había de causarle acerbo pesar, suscitada entre dos individuos del Clero de esta ciudad, que por una fatalidad han estado mal prevenidos entre sí, porque esta clase de diferencias siempre deben considerarse en la esfera de privadas, y como tales dirimirse por las autoridades respectivas sin pasar mas allá—Cierto es que cuando semejantes cuestiones suceden, la animosidad recíproca de los litigantes, hace que las acciones ó expresiones del uno sean frecuentemente calificadas por el otro como crímenes, y atentados de grave trascendencia pública, y en tal carácter delatados á la autoridad encargada de reprimirlos; pero á esta misma autoridad toca contener en sus respectivos límites á los que así los traspasan—

Un constante antagonismo de parte del ex-Provisor hácia el Cura de Concepcion, ha sido el principal móvil de promoverse acaloradas cuestiones entre ambos desde principios de 1842—Prevalido el primero de su posicion superior había exigido desde entonces ciertas sumisones ú obedecimientos que el segundo juzgaba deber rehusarle en su carácter de Cura Párroco de una Feligresía, y cada vez que sucedía esta resistencia en el genio dominante de aquel era reputada como un delito de tal gravedad, que merecía la deposicion y severo castigo de su súbdito—Por tres distintas ocasiones procuró de este modo destituirlo del beneficio Curado que egercía con ejemplar celo y caridad desinteresada, con el designio de colocar en dicho beneficio á algun Sacerdote exclaustrado, deudo ó co-religionario suyo que le estuviese sometido en todo sentido—En el ardor de las contestaciones, el Cura de Concepcion acusó al ex-Provisor por diversas ocasiones de que alteraba ó permitía que los Curas de las otras Parroquias y el Notario Eclesiástico alterasen los aranceles de derechos establecidos por acuerdos del Gobierno con la Curia; y con estas denunciaciones subía de punto la irritacion y encono del Provisor y demas acusados, particularmente del Notario Mayor su sobrino carnal, quien sostenía un pleito muy acalorado con el Cura Videla, por una cuestion de muy pequeño interés y de cuya instancia este había desistido—En todos estos debates había sido acusado este sacerdote, de inobediente, díscolo y hasta obcecado infractor de las leyes de la Yglesia, y como tal clasificado, de haber incurrido en sus anatemas—

Capacidad intelectual, instruccion, constancia infatigable, y un patriotismo y decision ardorosa por el sistema federal, unidos á un genio fuerte, audaz y predominante, forman el complejo de las cualidades del ex-Provisor Atienzo, y á favor de ellas diestramente manejadas, había tomado tal ascendiente en el ánimo recto y religioso de S. Señoría, el Yllmo. Obispo de esta Diócesis, que con la mas buena fé y sana conciencia, daba entero crédito á las opiniones y consejos de su Vicario—De esta suerte recabó él y sus adherentes varias providencias fuertes y opresivas de los derechos del Cura Párroco de Concepcion, sugeto de probidad, honradez, exacto observador de sus deberes, y buen patriota federal, quien en semejantes casos se veía en la necesidad de recusar á S. Señoría Yllma., ó por denegacion de justicia, á sus excepciones, implorar la proteccion del Gobierno, á efecto de neutralizar aquellos procedimientos—

El postrero de estos dió márgen para que el Cura de Concepcion, ocurriese á un medio de contener la incesante persecucion que experimentaba, y fué el de pasar á S. Señoría Yllma. una nota con fecha 20 de Febrero, exponiéndole los legales fundamentos que inhabilitaban al ex-Vicario General para ejercer dicho ministerio, é inhibian al mismo Cura de reconocerle y prestarle obediencia, pidiendo en consecuencia que S. Señoría le demarcase la línea de conducta que debía observar—Esta nota dió ocasion para que el ex-Provisor concitase á dos Sacerdotes exclaustrados, co-religionarios suyos; y prestando voz y caucion por otros ausentes, dos de ellos fuera de la Provincia, instaurasen ante el Diocesano la acusacion contra el Cura de Concepcion, que aparece en los documentos recibidos—

Luego que el infrascripto tuvo noticia de la cuestion nuevamente promovida y se inteligenció de las representaciones hechas de ambas partes al Yllmo. Señor Obispo Diocesano, y observando en ellas con disgusto, no solo el lenguage impropio, irreverente, descortés y descomedido que S. E. el Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores les nota, sí tambien que eran desdorosas y conminantes á la autoridad Eclesiástica, procuró por todos los medios posibles contener tan alarmantes procedimientos, y calmar la efervescencia de los ánimos; con este designio propuso á los interesados en conferencias privadas, á presencia del Yllmo. Señor Obispo, que se dirigiese por el órgano del Gobierno, al Exmo. Gobierno General de la Confederacion, una consulta con referencia á los Rescriptos de Secularizacion; y en el entretanto, ó que retirasen las representaciones, ó no se les diese giro—Bajo este concepto propuso tambien que los Sacerdotes secularizados, presentasen en Secretaría sus rescriptos para remitirlos á esa superioridad, al hacerse la consulta, para que si ellos estaban comprendidos en los artículos 1.° y 2.°, se dignase S. E. otorgarles el pase, ó si eran de los que exceptuaba el artículo 3.° del Superior Decreto del año 37, fuesen devueltos con aquel esclarecimiento; empero insistiendo el ex-Provisor en que al hacerse la consulta se elevasen tambien al superior conocimiento dichas representaciones, el infrascripto le manifestó explícitamente su desagrado y disconformidad—

Sin embargo, este Gobierno no perdía la esperanza de que el ex-Provisor, despues de examinar con detenida reflexion la cuestion sobre el punto de vista que en último analisis se había fijado, desistiese de su empeño, y se prestase á seguir la idea propuesta; mas no fué asi, antes bien, logró sugerir á Su Señoría Yllma. que dirigiese al Gobierno la nota consultiva que es adjunta en la copia autorizada número 1.°, la cual fué contestada en los términos que expresa la copia número 2.°; en consecuencia de ella decretó Su Señoría Yllma. su separacion del Provisorato—

Como el ex-Provisor en el acto de notificársele el cese en su destino, poseido de vivo disgusto, resolvió ausentarse de la Provincia, y lo efectuó sin entregar el Rescripto de Secularizacion, ni el título de su nombramiento, desoyendo la indicacion que con tan justo propósito se hiciera á Su Señoría Yllma., faltó el imperioso motivo constitutivo de la consulta que este Gobierno se proponía hacer al Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores—

Mas antes de marcharse el ex-Provisor, pudo conseguir que Su Señoría Yllma. elevase por sí á ese Exmo. Gobierno la consulta acompañada de sus representaciones, haciéndole firmar las notas de que V. S. tiene conocimiento, y de cuyo procedimiento, desconocido por el infrascripto hasta el recibo de las copias remitidas, se halla Su Señoría Yllma. muy apesarado en la actualidad—

Por relevantes que sean el mérito y las

cualidades de una persona en ciertos respectos, si abusando de estos dotes hiere el decoro y las demas susceptibilidades de sus semejantes, en algunos casos, una conducta tal causa mas mal que bien á la Sociedad, y cuando esto sucede, preciso es contener y prevenir aquellos males, sin que por ello dejen de considerarse los distinguidos servicios que haya rendido y esté en aptitud de rendir á la misma Sociedad—En este preciso caso se ha hallado este Gobierno con referencia al ex-Provisor Atienzo, en repetidas ocasiones; empero siempre ha procurado señalarle el sendero del deber de que se había desviado, sin sobrepasar la línea de sus atribuciones en lo respectivo al derecho Eclesiástico—Este Sacerdote que sin tener presente de pertenecer á los Secularizados, había sido colocado de Vicario General de esta Diócesis, con aprobacion del Gobierno, se consideró desobligado de someter el Rescripto de Secularizacion que obtuvo, al conocimiento y aprobacion del Exmo. Señor Encargado de las Relaciones Exteriores, segun lo prescripto en el Superior decreto del año 37, dejando al Gobierno en imposibilidad de rectificar un error en que involuntariamente había incurrido, cuando otorgó el pase al título de su nombramiento, como lo ha demostrado en su contesto al Yllmo. Señor Obispo de esta Dóicesis copia número 3. ◦ —

Yndudable es que los salvages unitarios no pierden oportunidad alguna por insignificante que sea de sembrar la discordia entre los buenos Patriotas federales, toda vez que su nefanda influencia logra insinuarse en sus particulares querellas, valiéndose de pérfidas sugestiones para mantenerlos desavenidos, y si es que no intervienen en ellas directamente, al menos se gozan entre sí, y procuran fomentarlas con chismes y noticias supuestas, con que aumentan el encono é irritacion de aquellos—Apercibido este Gobierno de aquellos infames manejos, vela incesantemente en calmar sus desavenencias, haciéndoles notar los artificiosos designios de los traidores salvages unitarios—

Yndispensable ha sido al infrascripto instruir á V. S. de estos pormenores, para que impuesto de ellos, el Exmo. Gobierno Encargado de los Negocios Generales, en su sabia penetracion, los valorize en su verdadera importancia—

Tambien debe significar á S. Señoría, que la precision en que el abajo firmado se halló de aprestar con prontitud la Division armada con que marchó en proteccion de la de Mendoza, á consecuencia de la rebelion del Comandante de San Rafael, ha sido causa de haber retardado hasta hoy esta contestacion, que se proponía dirigirla á S. Señoría en el Correo de Diciembre, con la comunicacion del Yllmo. Señor Obispo Diocesano que ahora se adjunta—

Al terminar esta nota, el infrascripto tiene la satisfaccion de asegurar á V. S., para que se sirva transmitirlo á S. E. el Señor Encargado de las Relaciones Exteriores, que la cuestion entre el ex-Provisor Atienzo y el Cura de Concepcion, no ha causado alteracion alguna en la tranquilidad de esta Provincia—

Dios gue. á V. S. m.ˢ a.ˢ—

NAZARIO BENAVIDES—

SATURNINO M. DE LASPIUR—

Junio 24 de 1848—

Agréguese la presente nota, y copia legalizada de su contestacion, al expediente relativo, que despues del informe del Y. S. O. de esta Diócesis, y de la vista Fiscal, pasó al Asesor—

Rúbrica de S. E—

ARANA—

Continuará—

EL EDITOR—

Sesion de la Cámara de los Lores, del 23 de Abril último, sobre los asuntos del Rio de la Plata—

He aquí la version que dá el ***Morning Herald***, con algunas variantes substanciales de la del ***Daily News***, como ya hemos observado en nuestro anterior artículo—

"NEGOCIOS DEL RIO DE LA PLATA.

El Conde de Harrowby dijo, que antes del receso de Pascua él había anunciado que despues de la reunion de la casa aprovecharía la primera oportunidad de poner una cuestion al noble Marqués de en frente con respecto al estado de nuestras presentes relaciones con el Rio de la Plata. Pero considerando la cuestion con mas madurez, y comunicándose con uno ó dos otros nobles Lores que tomaban interès en el asunto, le pareció que sería mas conveniente seguir la marcha que entonces iba á tomar; á saber, hacer mocion por copias de las instrucciones mandadas á nuestros Enviados en el Rio de la Plata para su guia en la intervencion de la Gran Bretaña para la pacificacion de los negocios en aquel rio. El profundo interés que sus antiguos constituyentes tenian en aquella cuestion formaría tal vez una excusa suficiente de que se propusiera traerla ante la consideracion de sus señorías. Pero la magnitud de los intereses que este pais tenía comprometidos en el asunto, formaban otra razon para inducirle a presentar aquella mocion. Cualquiera tentativa para tratar la cuestion le encontraría necesariamente colocado en una posicion de considerable embarazo, emanado del hecho de que desde el año de 1846, el parlamento no había recibido ninguna informacion oficial de lo que pasaba en los Estados riberanos sobre el Rio de la Plata. En el año de 1846 el noble Conde (el Conde Aberdeen) que había sido entonces Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, había hecho un anuncio completo y franco de toda la política que, bajo su administracion de nuestos negocios extrangeros, este pais había estado próximo á adoptar con respecto á los negocios del Rio de la Plata. El noble Conde no lo había hecho así sin ser del todo provocado; porque había sido interpelado por el noble Lord actual Secretario de Negocios Extrangeros, por Lord John Russell, y por algunos nobles Lores de aquella casa, para explanar claramente cuales eran los objetos que tenía en vista al intervenir en los negocios del Rio de la Plata, y cuales los medios por que esperaba conseguir aquellos objetos; y el noble Conde con la franqueza y rectitud que siempre distinguieron su carrera había cedido de una vez y había puesto delante de la casa el todo de las instrucciones que había dado sobre el asunto. Desde aquel periodo este pais había tenido nada menos que tres misiones formales, creía él, y dos irregulares, con la Confederacion Argentina representada por su Presidente el General Rosas; pero el parlamento no tenía medios de formar juicio, excepto por comunicaciones hechas en paises extrangeros, acerca de cual era la política que el Gobierno actual había seguido en aquel parage en el curso de aquellas negociaciones que se habían sucedido unas á otras con una rapidez que casi confundía la memoria. En el año de 1846 los negocios habían quedado en la siguiente situacion: Mr. Ouseley por parte del Gobierno Británico, y el Baron Deffaudis por parte del Gobierno de Francia habian sido mandados á mediar en un arreglo entre los Gobiernos de Buenos Ayres y Montevideo; pero aquella mision había resultado fallida. Mas el parlamento no sabía por qué había resultado fallida. Mr. Hood nuestro antiguo Cónsul en Montevideo había sido mandado tambien á continuar negociaciones, que del mismo modo habían sido infructuosas. En el año siguiente Lord Howden, miembro de la casa de Sus Señorías, por parte del Gobierno Británico, y el Conde Walewski por parte del Gobierno Frances, habian sido mandados á arreglar las dificultades existentes en el Rio de la Plata; pero tambien ellos habian fallado en cumplir el objeto de su mision. Una tentativa semejante había sido hecha por el Capitan Gore y un Enviado Frances; pero aquella tentativa había resultado del mismo modo infructuosa. Una negociacion menor, conducida por Mr. Thomas Hood, hijo del anterior Mr. Hood, había fallado tambien; y en el presente momento todo lo que sabían era, que Mr. Southern despues de haber sido mandado á promover el arreglo de aquel negocio, no había sido recibido como Ministro por el Presidente de la Confederacion Argentina, pero se le había permitido con mediana cortesía, residir en una casa privada; y el resultado de esta mision había sido dar á aquel Presidente una oportunidad de usar un lenguage con respecto á los Ministros que representan á la Corona de Ynglaterra como jamás antes había sido usado en ningun pais extrangero para con ningun Ministro de aquella Corona. El había dado á sus señorías un bosquejo de todo lo que sabían sobre aquel asunto por relaciones públicas; y debería recordarse que no tenian conocimiento ninguno oficial con respecto á él. Ellos no sabían por ningun conducto oficial cuales eran las instrucciones que habían sido dadas á nuestros Enviados, ó porqué los esfuerzos de estos Enviados habían resultado vanos. Todo lo que sabían era, que la cuestion estaba al presente en esta triste situacion; que las dos naciones mas poderosas de Europa habían sido tratadas con ignominia por el Presidente de la Confederacion Argentina, y que un representante de la Corona Británica había sido sometido á un insulto sin paralelo. Ahora pues, no era justo que las partes interesadas en el estado de los negocios del Rio de la Plata fuesen dejadas en completa ignorancia sobre el asunto, y que fuesen dejadas no solo oficialmente, sino tambien prácticamente sin conocimiento de la politica seguida por el Gobierno de su Magestad. La cuestion que tenía que someter á sus señorías era, si pedirían ó no informes sobre la cuestion? En las presentes circunstancias no sería bastante para el noble Marqués (el Marqués de Lansdowne) decir á la casa que todavía estaban pendientes negociaciones, y que mantenía la esperanza de que el General Rosas cambiaría su tono, y recibiría nuestras propuestas de un modo mas conciliatorio que lo que hasta aqui lo había hecho. Sus señorías deben en su opinion (la del Conde de Harrowby) insistir en recibir algunas informaciones detalladas sobre el asunto. El noble Conde que había estado á la cabeza de la Oficina de Negocios Extrangeros cuando habían empezado aquellas dificultades no había hecho ocultacion de sus objetos ó su política; al contrario, había estado ansioso de mostrar los fundamentos con que dos de los mas grandes poderes de Europa se habían presentado como mediadores y arbitradores en los negocios de dos Estados del otro lado del Atlántico; y él (el Conde de Harrowby) estaba convencido que si el noble Conde hubiese estado todavía á la cabeza de aquella oficina no hubiera habido disfraz sobre este asunto. Observaría que las negociaciones con respecto á una parte de aquella cuestion habían sido ya completadas. El parlamento, sinembargo, solo ha oido misteriosamente la naturaleza de aquellas transaciones por las comunicaciones de Gobiernos Extrangeros. Se les decía que había una disposicion manifiesta á aceptar una cierta base de negociacion que era conocida como "base de Mr. Hood," pero con ciertas modificaciones desconocidas. El parlamento no sabía cuales eran los puntos de que se trataba, ó cuales eran los puntos que impedian un arreglo inmediato de la cuestion. Había sido la política del Presidente de la Confederacion Argentina sembrar, si fuese posible, disensiones entre dos grandes Paises que hasta aquí habían estado unidos en sus esfuerzos para terminar aquella dilatada querella; y él (el Conde de Harrowby) se asombraba de que el Presidente hubiese logrado su objeto. El documento que al presente les ofrecía el mejor informe sobre el estado existente de la cuestion era el mensage del General Rosas á su propia Asamblea Legislativa, que había llegado á Ynglaterra hacía unos pocos dias, y en el cual se extendía considerablemente sobre el estado de las negociaciones con este pais. Hasta aquí este pais y la Francia habían obrado en perfecta armonía, y aquella armonía había sido su fuerza, y había ofrecido á las Repúblicas trasatlánticas la seguridad de que ni la Francia ni la Ynglaterra tenían en vista ningun objeto separado. Pero había gran razon para recelar que en el momento presente aquella armonía había concluido, y que el Presidente de la Confederacion Argentina había logrado sembrar disensiones entre los representantes de los dos paises. El Presidente anunciaba en su Mensage que esperaba poder establecer una paz honrosa con Francia; pero que había mayor dificultad en efectuar un arreglo amigable con la Gran Bretaña. En estas circunstancias sus señorías tenían derecho á saber cuales eran los sucesos que habían creado cualquiera diferencia entre los Representantes de Francia é Ynglaterra. Todos ellos sabían al presente lo que Lord Howden había adelantado al principio del año de 1847; que él había estado en negociacion con el Presidente de la Confederacion Argentina por un tiempo considerable; que había salido de Buenos Ayres perfectamente descontento de la recepcion que había encontrado allí; que no habiendo podido arribar á un arreglo con el General Rosas, había pasado á Montevideo; que había propuesto ciertas condiciones al General Oribe, el presidente de Montevideo; que aquellas condiciones, despues de haber sido modificadas por el General Oribe, habían sido sometidas al Gobierno de Montevideo, y que cuando habían sido desechadas por ese Gobierno había él, sin averiguar cuales eran los fundamentos para aquella repulsa, ordenado el levantamiento del bloqueo, que había sido el medio empleado durante los dos años anteriores para traer la cuestion á un arreglo. Todo lo que había ocurrido, ciertamente, le parecía los procedimientos mas extraordinarios en las circunstancias; y le parecía que los motivos anunciados por Lord Howden para el paso que había adoptado, eran insostenibles. El armisticio à que aquel noble Lord había aludido, no era su armisticio; ni tampoco estaba el gobierno de aquel Estado, como aquel noble Lord había asegurado, en las manos de extrangeros. El efecto del levantamiento del bloqueo había sido entregar todo en manos del General Rosas; y lo que había hecho el paso mas ebjetable todavía era que había sido dado sin la concurrencia de la Francia, aunque aquel pais había sido en todo tiempo participante en las negociaciones con la Gran Bretaña. Ninguna persona en aquel pais lejano tenía el mas leve conocimiento de lo que era la verdadera política del Gobierno de Rosas; todo el pueblo de aquellos estados era sabedor de cual era el hecho, que dos de las monarquias mas poderosas de Europa que determinaron que debían poner fin á la guerra que se agitaba alli, habian sido burladas por Rosas y vencidas en cada punto al procurar efectuar su intencion. El paso dado por Lord Howden, entendía él, era uno para el cual aquel noble Lord no había recibido instrucciones del Gobierno de Su Magestad. Rosas lo había anunciado asi claramente en su discurso; y el creía que la misma impresion prevalecía de esta parte del mar. Corría aqui un rumor de que con la noticia del levantamiento del bloqueo sin la concurrencia del Ministro Frances, se había experimentado por ello gran descontento, el cual había sido expresado á un miembro del Gobierno de Su Magestad, y una parte de un despacho oficial había sido retirada á instancia del Ministro Frances. Sobre aquel punto especialmente era conveniente que el parlamento tuviese completa informacion para explicar lo que parecía una quiebra de aquella buena fé hácia la Francia, que tan de desear era que fuese conservada. Antes que pudiese ser admitido un Ministro de Su Magestad á presentar sus credenciales en ese Estado extrangero, se requería que se admitiese la necesidad de fundar las condiciones de pacificacion sobre ciertas modificaciones. Ahora, había aqui otra materia sobre la cual debían tener completa informacion puesta ante ellos. Las modificaciones á que aludía ha-

bían sido declaradas por Lord Howden ser desrazonables; sin embargo, estos eran los únicos términos en que el Ministro de Su Magestad sería permitido presentar sus credenciales en aquel Estado de la República Argentina. ¿Debía humillarse este pais ante un Presidente de una de las Repúblicas Sud-Americanas? ¿Debía someterse Ynglaterra á las condiciones y dictados del Gobierno de Buenos Ayres? ¿Debíamos pagar por vía de compensacion de pérdidas y daños alegados nada menos que dos millones? ¿Debíamos entregar las Yslas Falkand? ¿Debía dejarse á la opinion del General Oribe el entero arreglo de los negocios en aquel pais? El consideraba que tenían derecho á obtener un conocimiento acerca de la verdadera política que este pais estaba siguiendo para con los Estados del Rio de la Plata. Era de gran consecuencia al comercio de este pais que tuviese lugar un arreglo conveniente de aquellos negocios. En 1842 el monto del comercio Yngles con Montevideo no era menos que 3,000,000 de libras. Era de inmensa importancia que nuestras relaciones comerciales con los paises sobre las orillas de aquellas grandes aguas fuesen extendidas y conservadas. El valor del último convoy que había sido enviado á aquellas aguas no había sido menos de 1,600,000 pesos. Si la misma relacion comercial fuese mantenida entre este pais y los Estados que limitan el Rio de la Plata, el resultado sería un gran adelanto en la condicion de nuestros distritos manufactureros. ¿Cual había sido el orígen de la República del Uruguay? Una razon había sido el que era de mucha importancia á los intereses comerciales de este imperio que un estado independiente fuese establecido con la mira de conservar la entera comunicacion con aquellos Estados para que no estuviesen bajo la absoluta sugecion del dictador de una porcion de ellos. Todas las razones que nos habían inducido originalmente á garantir la independencia, y dar existencia al Estado del Uruguay permanecían todavía en una fuerza tan completa como siempre. Sin embargo, el lenguage usado por Lord Howden con el Comodoro de aquella estacion, los anuncios hechos por el noble Lord Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, y otras varias indicaciones de nuestra política conducirían á la suposicion que el Gobierno de la Gran Bretaña pensaba que no había otra solucion para las dificultades del Rio de la Plata que la entera rendicion de Montevideo á los designios de Rosas. El resultado de tal política sería entregar las propiedades é intereses de todos los súbditos Británicos y extrangeros que comercian en las aguas del Plata, á las tiernas mercedes de un carácter como el de Rosas. Esperaba, pues, que la casa se uniría á él para reclamar la informacion que debían tener sobre aquellos importantes asuntos, para que podamos saber si la política seguida por nuestro Gobierno era consistente con nuestro honor y nuestras miras comerciales. Era necesario al Gobierno libertarse de la imputacion de haber abandonado la antigua política de este pais—No abusaría mas tiempo de la atencion de sus Señorías que mientras hacía mocion, consecuente con su aviso, para que se diesen copias ó extractos de todas las instrucciones dadas á los Enviados de Su Magestad en el Rio de la Plata, para su guía en la intervencion de la Gran Bretaña para la pacificacion de los negocios en aquel rio—

El Marques de Lansdowne (que con frecuencia fué oido confusamente) dijo, que aunque no podía dejar de objetar á la mocion del noble Conde que acababa de sentarse, se hallaba dispuesto á dar al noble Conde toda clase de informacion sobre aquella importante cuestion, en la cual, convenía, estaban envueltos asuntos de grande importancia á los intereses. comerciales de este pais. El podía informar al noble Conde, en primer lugar, que la situacion en que ahora estábamos con respecto á los negocios del Rio de la Plata era diferente de lo que fué cuando el noble Conde (Aberdeen), que precedió á su noble amigo (el Vizconde de Palmerston), estaba á la cabeza del departamento de Negocios Extrangeros en el Gobierno del pais, y quien había mandado ciertas instrucciones á nuestros representantes allí. Sus señorías verían que su objecion era fundada sobre la inconveniencia de hacer ningunas comunicaciones sobre el asunto de negociaciones ahora pendientes, las cuales estaban continuando sobre las bases dadas anteriormente á Mr. Hood por el noble Conde que entonces estaba á la cabeza del Departamento Extrangero. Aquel noble Conde pareció estar informado que las bases presentadas por Mr. Hood eran las mismas sobre que las negociaciones estaban al presente pendientes, y sobre las cuales estas negociaciones habian tomado últimamente un aspecto muy favorable en cuanto á la probabilidad de llegar á un acomodamiento. Cuales eran las modificaciones á que aludía el noble Conde de enfrente, ningun miembro de aquella casa esperaría que él lo anunciase en las actuales circunstancias; pero podía decir que no llegaban á la extension que el noble Conde parecía suponer. El noble Conde que estuvo últimamente á la cabeza de los Negocios Extrangeros había mandado á Montevideo á Mr. William Ouseley quien había sido acompañado por el Conde Walewski [1] por parte del Gobierno Frances. Ellos habían intentado seguir un sistema de negocios directamente en oposicion al General Rosas. Su conducta en aquel respecto había sido desaprobada por el noble Conde, y tambien por su noble amigo que ahora está á la cabeza del Departamento Extrangero, y aquella desaprobacion había sido expresada. En Mayo de 1846 Mr. Hood había sido mandado tambien por el noble Conde, pero entonces no había podido llevar los asuntos á un acomodamiento amistoso. Su noble amigo Lord Howden había sido posteriormente comisionado para visitar la República Argentina. Era verdad que su noble amigo y el Ministro Frances tambien habían fallado en llegar á condiciones concluyentes, pero esto había sido debido á la determinacion de Montevideo mismo de oponerse á un avenimiento. Aquella era la principal razon por que su noble amigo, que sentía no se hallase presente entonces, no hubiese tenido buen éxito en su mision. Pero él (el Marqués de Lansdowne) diría que la conducta de su noble amigo (Lord Hawarden) (2) había sido satisfactoria al Gobierno, aunque el Ministro Frances no se creyó justificado en obrar de concierto con él. Pero había sido admitido que el caso era tal que un plenipotenciario podía dar pasos sin la letra de sus instrucciones. En cuanto á una desaprobacion de los procedimientos de Lord Howden, él no sabía en que razones se apoyaba el rumor referido por el noble Conde. El noble Conde se había referido tambien al levantamiento del bloqueo. El levantamiento del bloqueo no estaba previsto en sus instrucciones, porque se creyó que era una cuestion cuya decision dependía en gran parte de las circunstancias. Aquel bloqueo había sido levantado en gran beneficio, no solo de Buenos Ayres sino tambien de Ynglaterra. El comercio entre ambos paises había sido extremamente beneficiado por la abolicion del bloqueo, que el Gobierno de este pais fué justificado de imponerlo solamente cuando las circunstancias lo hacian necesario. Sin duda el levantamiento del bloqueo no fué agradable á Montevideo, porque privaba al pueblo de aquel pais de una especie de tráfico de contrabando, que tenian gran repugnancia en renunciar. El no entraria ahora en un exámen de los principios del Gobierno de Rosas, pero podía decir al noble Conde y á aquellos que estaban agitando esta cuestion, que en ningun tiempo el comercio de este pais había segundo mas benéficamente que en este momento, y esto bajo la autoridad de la persona à quien el noble Conde había descripto como opuesta á conexiones Europeas. En el momento presente aquel comercio aumentaba de mes en mes. El caballero que había sido enviado por el Gobierno á Buenos Ayres había en efecto descripto la ansiedad de la poblacion allí como con hambre y sed de las mercancías inglesas; y que su abastecimiento formaría uno de los comercios mas lucrativos que jamás se hayan seguido. Aquel caballero tambien anunciaba que no había franquicias que los comerciantes tuviesen ocasion de pedir de las autoridades de Buenos Ayres, que el mismo Rosas no estuviese pronto á conceder. Era muy cierto que Mr. Southern no había sido recibido, y que el General Rosas era de opinion que el momento propio para recibirlo era cuando los agravios estuviesen reparados. Pero al mismo tiempo, para denotar su respeto por el Gobierno y su agente, Rosas había dado á Mr. Southern toda clase de señales de honor personal con referencia al modo como fué alojado, y á la manera de comunicarse con él. El noble Conde se había referido á un discurso presentado recientemente por Rosas en prueba de las vistas que se decía que mantenía. No era de ningun discurso de Rosas à su consejo en parlamento, sino de la comunicacion del mismo Rosas, de donde debian inferirse sus intenciones. De estas comunicaciones él no podía menos que creer que era el sincero deseo, podía casi aventurarse á decir, la intencion de Rosas, de llegar á un arreglo satisfactorio y pronto de la disputa con el Gobierno Yngles. Las bases presentadas por Mr. Hood fueron justamente objeto de consideracion y era de acuerdo con ellas, como con toda probabilidad había de continuar nuestro comercio futuro con Buenos Ayres. Aunque el Gobierno Frances no estaba exactamente en la misma posicion que el Gobierno de este pais en su querella con Rosas, había una inteligencia cordial entre Ynglaterra y Francia sobre el particular, y le causaría un placer mayor el que un arreglo hecho por Mr. Southern fuese el medio de llegar á un arreglo de las disputas entre Buenos Ayres y el Gobierno Frances. Al mismo tiempo debía oponerse á la presentacion de los papeles.

(1) Evidentemente hay aqui un error de imprenta ó de los taquígrafos—*La Gaceta*.

(2) Puede notarse aquí otro error de imprenta—*La Gaceta*.

Lord Beaumont dijo que si el noble Conde quería desenredar esta cuestion complicadísima debía recordar el principio de la cuestion. Si lo hacía, hallaría errores tales desde el principio de nuestra intervencion que causaría asombro que estuviésemos ahora próximos á escapar de nuestras dificultades. El principio de la intervencion fué un error, la continuacion de ella fué un error. Si el noble Lord hubiese sido impuesto de todas las circunstancias anexas á estas transaciones, habría sabido que uno de los principales motivos de las personas que agitaron esta cuestion, no era ni mas ni menos que asegurar hasta 1850 los provechos de un gran negocio que había tenido lugar entre ciertos individuos y el Gobierno de allí. El Gobierno de Montevideo había contratado un emprèstito y había dado en seguridad las rentas de aduana, y toda la historia del bloqueo debe ser considerada en conexion con esta transacion. Una de las condiciones de Montevideo era, que todos los buques con destino á Buenos Ayres debian tocar primero en Montevideo, y pagar dobles derechos. El único objeto del pequeño círculo de personas que habían obtenido poder en Montevideo y sus agentes en este pais, era aprovecharse mientras las negociaciones se estaban siguiendo—La Ynglaterra no había jamàs garantido la independencia de Montevideo, y no debía haber dado instrucciones para el sosten del Gobierno revolucionario de Rivera—Era un hecho curioso que uno de los miembros de aquel Gobierno, Garibaldi, había sido denunciado por el noble y docto Lord de enfrente por la parte que había tomado en Ytalia, aunque el Gobierno de Montevideo del cual había sido miembro, había sido sostenido por la Ynglaterra, y aunque la conducta de Garibaldi había sido la misma en ambos hemisferios—De todo cuanto él había oido y sabido sobre el particular, creía que Lord Howden fué recibido del modo mas amistoso, y tuvo mayor influencia sobre Rosas que ninguno que hubiese ido antes que él, y no podía haber duda de que todas sus proposiciones habrían sido aceptadas á no haber sido por la conducta del Conde Walewski, con quien estaba asociado—El estaba enteramente convencido que todo pudo haberse arreglado; que la Ynglaterra hubiera obtenido todo lo que pedía, si no hubiera sido por la faccion extrangera que trabajaba—El no podía concebir como Lord Howden podía ser vituperado por ninguna parte de su conducta—El fué nombrado para obrar con Walewski; fué obligado á obrar con él, y obró con él hasta que se hubo entrado en el armisticio, cuando finalizó toda intervencion conjunta. Ahora aparecía del discurso del noble Marqués que el resultado de toda nuestra intervencion debía ser algo excesivamente extraordinario, algo maravilloso. Eso despues de todo el daño que hemos hecho á Rosas; despues de haber obrado contra él en oposicion á la ley de las naciones; despues de todo eso, si salimos de la dificultad de la manera esperada, sería, por decir lo menos, muy honorífico para el noble Lord que es ahora gefe de la Oficina de Negocios Extrangeros.

Lord Colchester dijo, que el grande error en todas nuestras negociaciones sobre la materia era, el no haber mirado simplemente nuestros propios intereses y los de nuestros compatriotas que estaban en aquel pais. En vez de hacerlo así con firmeza, nos unimos á otro poder Europeo, cuya alianza en negocios Europeos era una materia de grande importancia para todo el mundo, pero con quien en tal caso nada debíamos haber tenido que hacer; porque la Francia estaba con respecto á Buenos Ayres en una posicion que le impedía desempeñar el papel de mediadora con ninguna esperanza de suceso. El había oido con gran placer que estábamos à punto de tratar separadamente; si asi lo hubiéramos hecho desde el principio, todo el asunto hubiera estado arreglado hace años. Cuando Lord Howden fué, el Presidente de la República Argentina estaba enteramente dispuesto á darlé todo lo que pedía, pero rehusó conceder el mismo favor à otras personas, y como el noble Lord no podía obrar sin el Representante de la Francia, los negocios no hicieron mas que complicarse. Otro gran error que cometimos fué, el empezar hostilidades cuando no había estado de guerra; y él se alegraba de que en aquel negocio la conducta de Mr. Ouseley no hubiese recibido la sancion del Gobierno.

Despues de unas pocas palabras en respuesta del Conde de Harrowby,
La mocion fué retirada."

(Del *Morning Herald* de Londres, del 24 de Abril último.)

Por esta version se advierte que el Conde de Harrowby, al referirse al General Rosas, empleó palabras propias, muy diferentes de las gratuitamente injuriosas y falsas que se le atribuyen en la relacion del discurso de aquel Par publicada por el "*Daily News*"—

Refiriéndose á la mision Ouseley-Deffaudis la clasificó su Señoría con mucha inexactitud entre los casos de mediacion—El derecho de mediacion es imperfecto entre las naciones, un mero oficio de amistad, que puede admitirse ó rehusarse por el Estado beligerante sin ofensa alguna del mediador—Pero los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis ni propusieron mediacion al Gobierno Argentino, ni hicieron otra cosa que romper bruscamente una guerra de escandalosa intervencion, en medio de la paz, sin una causa legítima de guerra ordinaria entre naciones, sin previa declaracion de aquella misma ilícita guerra de pura intervencion, y quebrantando manifiestamente las estipulaciones del Tratado del 2 de Febrero de 1825 entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, y de la Convencion del 29 de Octubre de 1840 entre la Confederacion y la Francia—

Ya hemos demostrado en nuestro anterior artículo sobre este mismo discurso del Conde de Harrowby la grande equivocacion en que ha estado su Señoría al creer que el General Rosas haya desatendido al Gobierno de S. M., ó mirádole con desprecio—Al contrario, ha abundado en testimonios de alta consideracion y respeto hácia aquel Gobierno, y ha acogido muy distinguida y amistosamente á su Ministro Plenipotenciario nombrado el Caballero D. Henrique Southern, teniendo ademas con este Diplomático conferencias, y siguiendo una correspondencia escrita de carácter confidencial—

Con suma impropiedad llamó el orador "insulto sin paralelo" al caso legítimo, y muy frecuente, entre las naciones, de la no recepcion oficial de un Agente público residente en medio de un estado de graves diferencias y enemistad—En tal estado los principios y usos internacionales se oponen á tal recepcion, y aun en tiempo de paz hay casos en que obstan á ella, sin agravio ni insulto alguno al Gobierno de quien proviene el nombramiento del Agente público, no recibido—En el caso presente el General Rosas, por consideracion muy señalada y especial hácia el Gobierno de S. M. B., y á su Representante, ha conciliado con espíritu amistoso y benévolo respecto de la Ynglaterra la dificultad de un caso tan delicado, del modo honorífico y sabio que hemos referido, y que es notorio—

El Sr. Conde de Harrowby ha padecido un error (si es exacta la version de su discurso en el *Morning Herald*) al decir que "el Presidente de la Confederacion Argentina anunciaba en su mensage que esperaba poder establecer una paz honrosa con Francia; pero que había mayor dificultad en efectuar un arreglo amigable con la Gran Bretaña"—Lo que expresó el General Rosas sobre ese punto en su Mensage á la Vigésima Sexta Legislatura, fecha 27 de Diciembre de 1848, es lo siguiente: "El Gobierno cultiva solícitamente las buenas relaciones de la Confederacion con las Potencias amigas—Las que le era grato mantener con los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia aun no han vuelto à su anterior estado—El de S. M. B. aparece en una posicion menos difícil para restablecerlas que el de Francia—El de la Confederacion no cesa de abrigar sinceros deseos de paz, salvos los derechos de la Repùblica y de su aliado el Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe"—Por este texto auténtico verá el Sr. Conde de Harrowby el notable error en que incurriò—

En cuanto á sus indicaciones sobre la recepcion de Lord Howden, es notorio que este caballero fué recibido y tratado por el General Rosas de la manera mas amistosa y distinguida—

El orador (segun esta version del "*Morning Herald*") no ha desatendido enteramente el derecho y el hecho que abogan en favor del Exmo Señor. Presidente del Estado Oriental, ilustre Brigadier D. Manuel Oribe; y reconoció tambien que el nominal Gobierno en la Ciudad de Montevideo fué quien desechó el armisticio de que se ocuparon los Sres. Ministros Lord Howden y Mr. Walewski—

No es exacta la suposicion que adoptó el orador de que el General Rosas anunciase en su Mensage que "el paso dado por Lord Howden (el levantamiento del bloqueo, y cesacion de la intervencion armada de Ynglaterra en el Plata) era uno para el cual aquel noble Lord no había recibido instrucciones del Gobierno de Su Magestad"—No anunció el General Rosas semejante idea, sino que "el Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. manifestó al Ministro Argentino en Londres la completa aprobacion del Gobierno de S. M. de la conducta del honorable Lord Howden en el desempeño de su mision, y del acto por el cual había levantado el bloqueo de los puertos de las Repúblicas del Plata por parte de las fuerzas navales de S. M"—

Por lo demas, nos referimos á las observaciones que ya hemos publicado sobre este mismo discurso del Conde de Harrowby—En cuanto á la garantía de la Ynglaterra, que alega, en favor de la independencia del Estado Oriental, ni existe, ni nunca existiò—El Gobierno de S. M. formalmente rehusó garantir aquella independencia; y así lo declaró oficialmente su Enviado el honorable Lord Ponsonby—Y en òrden á las disensiones que dice el Orador haber suscitado el General Rosas entre la Ynglaterra y la Francia, es justo y razonable reconocer que el negociar hábilmente dentro de los límites de la justicia internacional, y del honor, una paz de recíproca honra y conveniencia, como lo ha hecho el General Rosas, con los Gobiernos de Francia é Ynglaterra y sus Enviados al Plata, no es fomentar disensiones, sino usar de sus derechos decorosamente sin ofender los agenos—Los que han fomentado, por los medios mas vedados é indecorosos, las disensiones y la anarquía entre los Argentinos, y entre los Orientales; los que han procurado suscitar nuevas rebeliones, protegiendo la ya existente y vencida; han sido aquellos Enviados interventores de los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia—

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.